



BOLETIN MENSUAL

ABRIL 1.990

ARBITRAJE EN VENEZUELA

**Centro de Conciliación y de Arbitraje
Cámara de Comercio de Caracas**

El Arbitraje consiste en un proceso jurídico de solución a los desacuerdos y desaveniencias entre partes, que se tramita, desarrolla y resuelve por particulares. Esto se logra mediante la intervención de uno ó más terceros imparciales, los árbitros.

Tal recurso se hizo posible mediante la adopción por Venezuela del Convenio Interamericano sobre Arbitraje Comercial (CIAC) y por la vigencia de la Reforma del Código de Procedimiento Civil (1987).

La Cámara de Comercio de Caracas ha inaugurado el Centro de Conciliación y Arbitraje (CCA), integrado por el Dr. Pedro J. Mantellini G. (Presidente), el Dr. René Lepervanche (Secretario), Andrés Espiñeira, Pedro Manuel Arcaya y Luis Augusto Vegas Benedetti.

Este Centro tiene como misión organizar y administrar los procedimientos de arbitraje en materia civil y comercial. Para tal fin se dictaron la "Normas relativas al Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas". Dicha normativa contiene el Reglamento de Arbitraje, el cual indica el procedimiento a seguir en los arbitrajes conducidos por el Centro.

Muestra también el Reglamento, el medio de acceder a dicho procedimiento, el cual no es otro que el acuerdo de las partes en adoptar la cláusula de Arbitraje. Transcribimos a continuación los modelos de estas cláusulas:

1.- Cláusula para la generalidad de los contratos.

"Todas las controversias que se susciten en relación con el presente contrato deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, que se encuentre vigente para la fecha de la controversia, por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dicho Reglamento".

2.- Cláusula para los contratos que contengan garantías reales.

"Todas las controversias que se susciten en relación con el presente contrato deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, que se encuentre vigente para la fecha de la controversia, por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dicho Reglamento. En caso de que el acreedor proceda a ejecutar las garantías reales constituidas, sólo se aplicará esta cláusula en caso de oposición por parte del deudor o el constituyente de la garantía".

El arbitramento dirigido por el Centro ofrece un gran número de ventajas, citaremos solo algunas de ellas:

- 1.- Es un procedimiento esencialmente "extrajudicial", que se desarrolla fundamentalmente fuera de los Tribunales.
- 2.- Por esa misma razón representa un ahorro significativo, tanto de tiempo como de dinero para las partes.
- 3.- Cuenta con la dirección y supervisión de un ente reconocido por su seriedad, responsabilidad y tradición, la Cámara de Comercio de Caracas.
- 4.- La intervención del árbitro da una certeza sobre la imparcialidad del proceso.

5.- Las actividades de Arbitraje del Centro son estrictamente confidenciales.

Los servicios del Centro pueden ser obtenidos a través del Secretariado Ejecutivo de dicho Centro, el cual funciona en el mismo edificio de nuestra Cámara, a cargo del señor Patrick Petzall. Quienes deseen obtener las normas relativas al CCA, las pueden solicitar en nuestras oficinas.

El Arbitraje comercial puede ser tan importante para su empresa que recomendamos a nuestros habituales lectores, fotocopiar este informe para hacérselo llegar a sus principales Ejecutivos y en particular a sus Asesores Jurídicos.